JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	RAMÓN GIRONZA ERAZO
DEMANDADOS	JORGE IVÁN AGUDELO VELÁSQUEZ STELA AGUDELO RAMÍREZ COMERCIALIZADORA FRUID S.A.S. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00264-00
ASUNTO	ADMITE Y CORRE TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

Mediante escrito de 10 de marzo de 2020 la parte demandante reformó la demanda (números 28 y 29, expediente electrónico).

Conforme lo dispuesto el inciso 3° del artículo 28 del CPTSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con las previsiones de ley, se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió en:

1. Agregar como demandados a EUNICE RAMÍREZ DE AGUDELO, MARÍA LUCERO AGUDELO RAMÍREZ, CLAUDIA PATRICIA AGUDELO RAMÍREZ, MARIEN AGUDELO RAMÍREZ y OSCAR AGUDELO RAMÍREZ.
2. Modificar y adicionar ocho (8) hechos.
3. Modificar y agregar dos (2) pretensiones.
4. Adicionar dos (2) pruebas documentales (literales a, i).
5. Añadir al capítulo de pruebas el aparte que denominó "*Documentales en trámite y/o que se solicitan*".
6. Agregar el interrogatorio de parte de EUNICE RAMÍREZ DE AGUDELO, MARÍA LUCERO AGUDELO RAMÍREZ, CLAUDIA PATRICIA AGUDELO RAMÍREZ y MARIEN AGUDELO RAMÍREZ.
7. Adicionar el testimonio de RAMIRO ANTONIO GUERRA MORENO.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por RAMÓN GIRONZA ERAZO en contra de JORGE IVÁN AGUDELO VELÁSQUEZ, STELA AGUDELO RAMÍREZ, la COMERCIALIZADORA FRUID S.A.S. y la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (linamarcelacaicedo@hotmail.com - luz1130@hotmail.com – notificacioneswlejecafetero@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***04368d86f5a709f580f01c2362ac99566d288138174ef40f220afb53621d887f***
Documento generado en 14/09/2021 05:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica